



ORDENANZA N° 11/2016

VISTO:

La plena vigencia de la Constitución Nacional, Provincial, Ley Orgánica de Municipal y Decreto N° 070/PE/2016;

CONSIDERANDO:

Los argumentos esgrimidos en el considerando del Decreto Municipal N° 070/PE/2016, ratificado por la Ordenanza N° 10 del año 2016;

Que a la fecha el Municipio de la localidad de Tilcara no recibió comunicación oficial del Gobierno Provincial sobre la declaración de emergencia en esta localidad;

Que resulta conveniente solicitar la aplicación de las Leyes N° 5640; Ley N° 5696 y toda aquella legislación nacional o provincial, que generen beneficios a los damnificados;

Que la comunidad ha manifestado su decisión de participar en el proceso de emergencia y reconstrucción, desde el día 8 de febrero de 2016;

Que ante esta grave crisis, generada por las inclemencias climáticas, la comunidad debe participar del proceso iniciado tendiente a remediar los perjuicios generados;

Que dada la destrucción parcial y/o total de ciertas viviendas, y la condición de inhabitabilidad de otras ocurridas por la inclemencia que afectó a ciertos sectores de esta localidad;

Que normas análogas dictadas en la provincia deben ser analizadas e instruir al presente ordenamiento.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara

Sanciona la Siguiente Ordenanza N° 11/2016:



Artículo 1°: Conforme la Ordenanza N° 10/2016, que ratifica el Estado de Emergencia Decretado por el Departamento Ejecutivo de esta localidad; créase el Consejo Municipal de Emergencia que estará conformado por:

- Intendente Municipal;
- Concejo Deliberante – Dos (2) Representantes;
- Departamento Ejecutivo Municipal – Dos (2) Representantes;
- Un (1) Representante del Hospital “Salvador Mazza”;
- Un (1) Representante de la Comisaría Seccional N° 14;
- Representantes de las zonas afectadas, el número a consideración de los señores vecinos;
- Un (1) Representante de la Asociación de Turismo de la Ciudad de Tilcara;
- Un (1) Representante de la Asociación “Amigos de Tilcara”;
- Un (1) Representante de la Parroquia “Nuestra Señora del Rosario”;
- Un (1) Representante de la Asociación de Bomberos Voluntarios;
- Un (1) Representante de la Guardia Urbana Municipal;
- Un (1) Representante de una Institución Escolar de Tilcara.

Artículo 2°: Invitase a representantes de las zonas afectadas y a las fuerzas de seguridad e instituciones de la ciudad que se adhieran al presente Consejo de Emergencia, y de no estar mencionados en el Artículo 1°, podrán solicitar su incorporación.-

Artículo 3°: El Consejo, deberá elaborar un diagnóstico y registro de los daños ocasionados por las inclemencias climáticas acaecidas el día 08 del mes febrero de 2016, discriminando daños personales, materiales, agropecuarios, turísticos, comerciales y aquellos que sean puestos a su consideración.-

Artículo 4°: El Consejo de Emergencia a través de sus autoridades, las cuales designarán en la primera reunión, estará facultadas para:

- a) Elaborar un plan de prevención y previsión que contemple acciones para ejecutar y reconstruir las áreas afectadas por las inclemencias climáticas;



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA
CAPITAL ARQUEOLÓGICA**
Simón Bolívar S/N (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- b) Solicitar a los Organismos Nacionales y Provinciales conforme legislación que rige en la materia, obras particulares y de interés comunitario que se estimen necesarias y convenientes;
- c) Tender a la obtención de fondos que logren la reparación individual y comunitaria de la zona afectada;
- d) Solicitar colaboración de las fuerzas públicas, entidades civiles municipales, provinciales, nacionales y todas aquellas con asiento en la ciudad.

Artículo 5°: El Consejo Municipal de Emergencia se reunirá hasta que la declaración de emergencia cese y los miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna.-

Artículo 6°: Pase al Departamento Ejecutivo para su notificación y conocimiento.-

Artículo 7°: De Forma.-

Tilcara, Sala de Sesiones 11 de febrero de 2016

José R. Villarreal
Pte. Concejo Deliberante de Tilcara.

Gustavo D. Guzmán
Sec. Parlamentario